

Señora Juez

LUCELY ROCÍO MUNAR CASTELLANOS

JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ – SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C.

Radicado: 11001-33-43-063-2023-00148-00

Medio de control: Reparación Directa

Demandante: Inversora Y Promotora Gerona

Demandado: Instituto De Desarrollo Urbano

Asunto: práctica de prueba – expediente penal

Respetada Juez,

CARLOS EDUARDO MEDELLÍN BECERRA, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado especial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** según poder que se encuentra en el expediente, con el acostumbrado respeto me dirijo ante usted para solicitar que se requiera a la Fiscalía 295 Seccional de la Unidad de Delitos contra la administración pública para que remita las pruebas practicadas en la investigación de la noticia criminal con radicado 1100160005020217327500, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Sobre este asunto conviene recordar que en audiencia inicial llevada a cabo el 17 de julio de 2024 el despacho decretó la prueba documental solicitada por el IDU en la contestación de la demanda¹, consistente en la remisión del expediente penal No. 1100160005020217327500 por parte de la Fiscalía 295 Seccional de la Unidad de Delitos

¹ A su tenor literal, el IDU solicitó la práctica de la prueba en los siguientes términos: “Como quiera que a la fecha de la contestación de esta demanda la fiscalía 295 Seccional de la Unidad de Delitos contra la administración pública no ha informado a su despacho lo solicitado a través de derecho de petición, solicito oficiar a la misma para que remita copia del expediente 1100160005020217327500 con todas las pruebas practicadas dentro del mismo.”.

Contra la Administración Pública. A su texto, en el acta de audiencia se dejó expresa referencia al decreto de esta prueba en los siguientes términos:

“8.2.1.2. Pruebas Documentales solicitadas

*Como se acreditó gestión previa el despacho decreta las pruebas dirigidas a la Fiscalía 295 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública para que **remita copia del expediente 1100160005020217327500 con todas las pruebas practicadas dentro del mismo** e indique el estado en que se encuentra el proceso, si se encontró acreditada la conducta típica de falsedad y si ya se practicó la prueba grafológica, por lo que se le otorga a la apoderada de la parte demandada el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la celebración de la presente diligencia, para que las allegue al expediente enviándolas por medio electrónico a todos los sujetos procesales y radicándola a través del aplicativo Samai, a fin de que la secretaría verifique su cumplimiento, so pena de tenerse por no tramitadas.”.*

Posteriormente, en audiencia de pruebas del 25 de septiembre de 2024 se reiteró orden de practicar esta prueba y luego, mediante auto del 30 de octubre de 2024, el Despacho requirió a la Fiscalía para que remitiera el expediente. En efecto, en el numeral segundo de la parte resolutive ordenó:

“SEGUNDO: REQUERIR a la Fiscalía 295 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del oficio, remita copia del expediente de la investigación penal No. 1100160005020217327500, por haber sido decretada como prueba dentro del presente proceso.”.

En atención a la orden impartida por el Despacho y previa radicación del oficio por parte del IDU, la Fiscalía 295 remitió el expediente penal que se encuentra a índice 70 del sistema Samai. Sin embargo, mediante memorial radicado el pasado 5 de marzo informamos la imposibilidad de acceder a esos documentos comoquiera que la actuación aparece como reservada.

Mediante auto de la misma fecha el Despacho resolvió *“PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el memorial allegado al expediente de fecha 19 de noviembre de 2024 relacionado con prueba de expediente penal, el cual se relaciona en la parte considerativa de este proveído; advirtiendo que el expediente digital, las actuaciones y memoriales del presente proceso, se encuentran registrados en el aplicativo Samai para su consulta con el número del expediente.”*.

Por lo anterior, nos dirigimos al sistema Samai para la consulta del expediente electrónico y evidenciamos que el acceso se encuentra restringido. Por tal motivo, solicitamos cita para acudir al Despacho para acceder a los documentos, visita que efectivamente se realizó el viernes 14 de marzo de 2025, tal como en la constancia secretarial que se encuentra a índice 86 Samai.

Al revisar los 13 archivos remitidos por la Fiscalía se encontró informe de policía judicial² en el que se indica que se practicó prueba ordenada por la Fiscalía consistente en Oficiar a la Comisión de Disciplina Judicial para que remitiera los pronunciamientos del señor Carlos Adner Viveros Díaz, los cuales fueron practicados en el curso del proceso disciplinario que se sigue en su contra con ocasión de los hechos relacionados con el poder que le fue otorgado por parte del representante legal de la sociedad Gerona para asistir a la audiencia de conciliación. En este documento se indica que la Comisión remitió grabaciones de 5 audiencias que fueron descargadas por la policía judicial y

² Ver archivo digital remitido por la Fiscalía cuyo nombre de archivo digital termina en “(...) 430”.

grabadas en un disco que fue entregado a mano a la Fiscalía. Sin embargo, esas grabaciones no fueron remitidas por la Fiscalía para ser incorporadas al trámite del presente proceso.

Por lo anterior, es claro que la prueba no se ha practicado conforme a lo solicitado por el IDU y a lo ordenado por el Despacho en las providencias antes señaladas. Por esta razón, con el mayor respeto solicitamos a Su Señoría que requiera a la Fiscalía 295 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Despacho y remita el expediente completo con las pruebas que se han practicado, especialmente las grabaciones de las 5 audiencias conforme lo indicado en el informe de Policía Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, hemos radicado una comunicación ante la Fiscalía 295 solicitando que se remita el expediente completo con las grabaciones indicadas.

Anexo: Como anexo al presente memorial remito constancia de radicación del oficio ante la Fiscalía 295 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública.

No siendo otro el objeto del presente memorial, me suscribo con el acostumbrado respeto y la debida consideración,



CARLOS EDUARDO MEDELLÍN BECERRA

C.C. 19.460.352

T.P. 96.623 del C.S. de la J.

Apoderado especial del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU